



AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE

Ferraz, 16
28008 – Madrid

Manuel Roca Viaña, mayor de edad, con DNI nº 30510621-V, como presidente de la Real Federación Aeronáutica Española, con CIF Q2878001C y con domicilio a efectos de notificaciones en sus oficinas centrales y registro sitas en Madrid, en la C/ Arlabán nº 7 (planta 3) C.P: 28014; teléfono 915082950; fax 915110310; y correo electrónico fae@rfae.es, ante el TAD comparece y como mejor proceda en derecho,

DIGO:

Que ha sido publicada por la Junta Electoral de la RFAE, el acta de 22 de marzo por la que se admite a trámite la moción de censura contra mí presentada; incluyendo como candidato a la Presidencia de esta Federación a quién la presenta; y concediéndome el plazo de dos días hábiles, conforme al art. 93 y 94 del Reglamento Electoral así como del 24 de la orden ECD/2764/2015, para interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte.

Que por medio de lo presente escrito, dentro del plazo concedido, y al amparo de los artículos mencionados en por la Junta Electoral en su acta, así como el artículo 88 del Reglamento Electoral de esta RFAE y demás de aplicación; por medio de la presente formulo **RECURSO** contra la citada decisión/resolución de la Junta Electoral. Y todo ello en base a los siguientes

HECHOS.

Primero y único.

Por la preclusión del derecho a presentar la moción de censura.

Tanto el artículo 19-a) de la Orden ECD/2764/ de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas 2015; como el artículo 78-a) del Reglamento Electoral (aprobado por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes en su sesión de 14 de junio de 2016), contienen en relación al plazo para presentar la moción de censura el siguiente texto:

Real Federación Aeronáutica Española

OFICINA CENTRAL Y REGISTRO: C/ Arlabán, 7, 3º Oficina 38 y 39 - 28014 Madrid

DOMICILIO SOCIAL: Carretera de la Fortuna, s/n - 28054 Madrid

Tels.: 91 508 29 50 / 91 508 54 80 Fax: 91 511 03 10 - E-mail: fae@rfae.es - www.rfae.es



a) *No podrá presentarse durante los seis primeros meses de mandato, **ni cuando resten entre seis meses y un año hasta la fecha a partir de la cual pueda realizarse la convocatoria de elecciones**, circunstancia a determinar por las normas federativas.*

Por lo farragoso del citado texto, llegamos a la conclusión de que posiblemente el legislador quiso decir “entre un año y seis meses”, y no “entre seis meses y un año”; y que por metástasis se cambió el orden de las palabras escribiéndolo al revés, lo cual no tiene sentido. Lo mismo que al legislador le pasó a esta RFAE al copiar íntegramente el texto de la orden para su reglamento.

Lo cierto es que pudiéndose realizar la convocatoria de elecciones a partir del 1 de enero de 2019 (tal y como está regulado a fecha de hoy según artículos 2 de la Orden y 3 del Reglamento), la presentación de la moción de censura habría precluido, al haberse presentado el 20 de los corrientes, es decir, a ocho meses y diez días de iniciarse el periodo electoral.

Y si no fuese un error de redacción, lo desordenado y confuso de la frase, ha de interpretarse de forma flexible como tiene consolidada la jurisprudencia del Tribunal Supremo, y por tanto acogerse como mínimo al año que menciona.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- De la Orden ECD/2764/2015, de 18 de Diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas.

***Artículo 2. Celebración de elecciones.**

3. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados siguientes, los procesos electorales para la elección de los citados órganos se realizarán coincidiendo con el año de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, **debiendo iniciarse dentro del primer cuatrimestre de dicho año**. No obstante, las Federaciones deportivas españolas que vayan a participar en los Juegos Olímpicos de Verano iniciarán sus procesos electorales dentro de los dos meses siguientes a la finalización de los mismos.

Real Federación Aeronáutica Española

OFICINA CENTRAL Y REGISTRO: C/ Arlabán, 7, 3º Oficina 38 y 39 - 28014 Madrid

DOMICILIO SOCIAL: Carretera de la Fortuna, s/n - 28054 Madrid

Tels.: 91 508 29 50 / 91 508 54 80 Fax: 91 511 03 10 - E-mail: fae@rfae.es - www.rfae.es



***Artículo 19. Moción de censura.**

La presentación de una moción de censura contra el Presidente de una Federación deportiva española se atenderá a los siguientes criterios:

a) *No podrá presentarse durante los seis primeros meses de mandato, **ni cuando resten entre seis meses y un año hasta la fecha a partir de la cual pueda realizarse la convocatoria de elecciones, circunstancia a determinar por las normas federativas.***

2.- Del reglamento electoral de la RFAE (aprobado por la Comisión Directiva del Consejo Superior De Deportes en su sesión de 14 de junio de 2016).

***Artículo 3^a.**- Las elecciones tendrán lugar dentro del año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, **y serán convocadas antes de finalizar el primer cuatrimestre del año.**

Artículo 78^o.**- ***Moción de censura y cobertura de vacante sobrevenida en la Presidencia. *En caso de vacante sobrevenida en la Presidencia durante el mandato de la Asamblea General, se iniciarán inmediatamente unas nuevas elecciones a Presidente en los términos establecidos en el presente capítulo, en los Estatutos de la RFAE, y en lo dispuesto en el Capítulo III de la O.M. 2764/2015 de 18 de diciembre.*

La presentación de una moción de censura contra el Presidente de una Federación deportiva española se atenderá a los siguientes criterios:

a) *No podrá presentarse durante los seis primeros meses de mandato, **ni cuando resten entre seis meses y un año hasta la fecha a partir de la cual pueda realizarse la convocatoria de elecciones, circunstancia a determinar por las normas federativas.***

Real Federación Aeronáutica Española

OFICINA CENTRAL Y REGISTRO: C/ Ariabán, 7, 3º Oficina 38 y 39 - 28014 Madrid

DOMICILIO SOCIAL: Carretera de la Fortuna, s/n - 28054 Madrid

Tels.: 91 508 29 50 / 91 508 54 80 Fax: 91 511 03 10 - E-mail: fae@rfae.es - www.rfae.es



Por lo expuesto.

RUEGO al Tribunal Administrativo del Deporte, que teniendo por presentado este escrito, se digne admitirlo; y con él por presentado recurso contra la resolución contenida en el acta de la Junta electoral de la RFAE de 22 de marzo de 2019. Y tras los trámites que sean de aplicación, dicte resolución por la que estimando el presente recurso, considere precluido el plazo para presentar moción de censura; dictando resolución por la que revoque el acuerdo adoptado por la Junta Electoral de la RFAE, e inadmita la moción de censura presentada.

Por ser de Justicia que se pide en Madrid, a 25 de marzo de 2019.

Fdo.: Manuel Roca Viaña
Presidente RFAE

Real Federación Aeronáutica Española

OFICINA CENTRAL Y REGISTRO: C/ Arlabán, 7, 3º Oficina 38 y 39 - 28014 Madrid

DOMICILIO SOCIAL: Carretera de la Fortuna, s/n - 28054 Madrid

Tels.: 91 508 29 50 / 91 508 54 80 Fax: 91 511 03 10 - E-mail: fae@rfae.es - www.rfae.es